

SECRETARÍA DE SALUD. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CUENTA: Mediante Sistema de Solicitudes de Información SISAI esta Unidad recibió solicitud de información bajo los números de folio y expedientes de radicación señalados al rubro superior derecho, en la que se requirió información cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertare en la presente cuenta. Asimismo, se da cuenta con el oficio SS/UAF/17950/07/2024 y su anexo, suscrito por la MAEE. Martha Beatriz Cohuo Uc Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría; por lo que estando dentro del plazo legal para actuar en el presente supuesto de respuesta de solicitud de información, conforme lo establecen los artículos 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de conformidad con el Título Segundo Capítulo IV y Título Séptimo Capítulo I de la Ley antes citada, se procede a proveer lo conducente, conforme al presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la cuenta, esta Secretaría a través de su Unidad de Transparencia, recibió solicitud de información que nos ocupa a través del Sistema de Solicitudes de Información.

SEGUNDO. Conforme al procedimiento dispuesto en la Ley de la materia, se giró atento oficio al área competente de este Sujeto Obligado, en los que se requirió la información solicitada en el presente asunto.

TERCERO. Al respecto, y en atención al oficio descrito en la cuenta que obra al rubro superior, esta Unidad recibió la respuesta respectiva con el objeto de atender la solicitud que nos ocupa.

Por tanto, se procede a dictar el acuerdo que corresponde, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Que esta Unidad recibió en tiempo y forma el oficio descrito en la cuenta señalada al rubro superior de este acuerdo, en el que la Dirección de Recursos Humanos mediante oficio SS/UAF/DRH/14169/07/2024, dentro del ámbito de su respectiva dio

respuesta de manera muy clara, concisa, definitiva respecto de lo solicitado por el interesado, además de emitir pronunciamiento conciso respecto de cada extremo contenido en la solicitud de mérito como en la respuesta referida, satisfaciendo con ello por demás su derecho humano a la información pública. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 12, 19, 20, 50 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En esa tesitura, resulta evidente que la información pedida no obra en los archivos de este Sujeto Obligado, es importante señalar que lo manifestado en el oficio de cuenta referido por el área responsable de atender la solicitud de información, consta de un documento emitido y signado por un servidor público adscrito a la Secretaría de Salud, por lo cual, reviste el carácter de autoridad, siendo que conforme a la teoría administrativa, los actos que se realicen en el ámbito de su competencia, deben considerarse como ajustados al principio de “buena fe”, por lo que debe otorgárseles valor pleno a sus dichos. Asimismo, cobra relevancia y por ende aplicación por simple analogía en el presente asunto, aquel principio de derecho, que consiste en que “nadie está obligado a lo imposible”, de acuerdo a lo expuesto por el área involucrada.

En esa tesitura en el caso en concreto, esta Dependencia ha sido respetuosa del Criterio de interpretación 02-17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales, el cual se cita a continuación:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información. (Sic.)

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, la Unidad de Transparencia esta Secretaría de Salud, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el presente acuerdo de respuesta a solicitud de información pública, toda vez que el requerimiento de mérito fue atendido conforme lo expuesto de manera fundada y motivada en el considerando segundo de este acuerdo, por lo que adjúntese la respuesta otorgada por el área responsable. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1º, 6º Apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 6, 12, 19, 20, 50 y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se hace saber al solicitante que de considerar que el presente acuerdo actualiza las causales de procedencia del recurso de revisión previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal como lo señala el Artículo 149, podrá promoverlo ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la legislación atinente.

TERCERO. Notifíquese por la vía elegida por el solicitante y cúmplase.

Así lo acuerda y firma, el Encargado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco, Guillermo David Cruz García, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

Nº Oficio: SS/UAF/17950/07/2024

Asunto: Respuesta a oficio número SS/UT/666/2024

Expediente: NCI/SAIP/474/2024

Folio de Solicitud de Información: 270507800048424

Villahermosa, Tabasco; 29 de julio de 2024.

Lic. Guillermo David Cruz García

Encargado de la Unidad de Transparencia

Presente.

En atención al oficio número SS/UT/666/2024, relativo al expediente NCI/SAIP/474/2024, iniciado con motivo de la solicitud de información pública referida bajo el número de folio electrónico; 270507800048424 anexo al presente remito a Usted, copia del oficio número: SS/UAF/DRH/14169/07/2024, signado por la Mtra. María del Carmen Ramírez Castro, Directora de Recursos Humanos, mediante el cual emite respuesta al solicitante. No omito precisar, que la información proporcionada es responsabilidad del área que la genera.

Agradciendo de antemano la atención del presente, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente



Esta información se elaboró bajo el Vo. Bo. del Lic. Lucio Alberto Esiego Sánchez, Enlace de Transparencia de la Unidad de Administración y Finanzas.



Elaboró: Cayetano Martín Bretón.
Aux. Enlace de Transparencia
Correo: Cayetano_martin@saludtab.gob.mx
Archivo.



Mtra. María del Carmen Ramírez Castro
Directora de Recursos Humanos

Memorándum número: SS/UAJ/DRH/14169/07/2024
Asunto: Se envía información expediente NCI/SAIP/474/2024
Villahermosa, Tabasco a 26 de Julio 2024

MAEE. Martha Beatriz Cohuo Uc
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Presente

At'n. Lic. Lucio Alberto Priego Sánchez
Enlace de Transparencia de la Unidad de Administración y Finanzas.

En atención a lo instruido en Oficio número: SS/UAJ/ET/17503/07/2024, con seguimiento al oficio número SS/UT/666/2024, emitido por el encargado de la Unidad de Transparencia, referente a la solicitud de información pública requerida bajo el folio electrónico 270507800048424 del expediente NCI/SAIP/474/2024 que a la letra refiere lo siguiente:

"Contrato de Sheila Pamela Hernández Álvarez." (SIC).

Al respecto, comunico, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud vigente, derivado de la búsqueda realizada en los archivos electrónicos y documentales que obran en la Dirección de Recursos Humanos, así como en aras de transparentar la información y en cumplimiento del principio de Máxima Publicidad:

Después de una búsqueda exhaustiva, dentro de los archivos que obran en esta Dirección de Recursos Humanos no se encontraron registros de la C. Sheila Pamela Hernández Álvarez sea o haya sido trabajadora activa de esta Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, por lo cual no se puede proporcionar la información solicitada, lo anterior con corte a la QNA. 13/2024.

Es oportuno destacar que la información proporcionada deberá ser garantizada conforme a la privacidad de los individuos en la totalidad de sus datos personales, privilegiando en todo momento los intereses superiores señalados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Atentamente



C.c.p. Archivo

Este documento fue elaborado bajo la responsabilidad de.
Lic. Carlos Francisco Rodríguez Zapata, Enlace de
Transparencia de la Dirección de Recursos Humanos.

*"2024 año de Felipe Carrillo Puerto
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*



ESCANEO